



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°15 /2026-2027

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Resolución Municipal 2/2026-2027, el oficio CITE: CM-SECRETARIA.MACC.OF.INT. N°460/2026-2027, emitido por la Directiva Gestión 2026-2027 del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Pleno el inventario de Minutas de Comunicación y Peticiones de Informe Escrito emitidas por los exconcejales municipales y las Comisiones Permanentes (Gestión 2021-2026), que quedaron pendientes de remisión al Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Artículo 15 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el artículo 4 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos..."

Que, el artículo 25 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que: "(PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Es el conjunto de Concejales y Concejales Municipales, que constituyen la máxima autoridad de decisión. Tiene esencia democrática, es representativo, deliberante, legislativo y fiscalizador, considera, aprueba y/o rechaza las políticas y decisiones del Municipio mediante Leyes Municipales, Resoluciones Municipales, Informes, Minutas, Proveídos y otros instrumentos normativos señalados para el efecto".

Que, el artículo 5 y 6 de la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N°011/12014, "LEY DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL", establece que las Minutas de Comunicación "Son recomendaciones de los Concejales Municipales (...)" y que las Peticiones de Informe Escrito al Órgano Ejecutivo Municipal "Son instrumentos de fiscalización de los Concejales y las Concejales Municipales..."

Que, el artículo 58 del mencionado Reglamento, señala: (RESOLUCIONES MUNICIPALES) Las Resoluciones Municipales son normas de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal. Tienen carácter



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

vinculante y son de cumplimiento obligatorio, son aprobadas por el voto de la mayoría absoluta de los Concejales y las Concejales Municipales presentes...”

CONSIDERANDO:

Que, en mayo del presente año se dio el cambio de autoridades subnacionales en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al concluir el periodo constitucional 2021-2026 y como resultado de las elecciones democráticas organizadas por las instancias del Órgano Electoral Plurinacional, conforme a la Constitución y la Ley del Régimen Electoral, se tiene nuevos Concejales Municipales y nuevo Alcalde Municipal para la Gestión 2026-2031.

Que, los artículos 61 y 62 del Reglamento General del Concejo Municipal establecen que las Minutas de Comunicación son recomendaciones de los Concejales y las Concejales dirigidas al Órgano Ejecutivo; y las Peticiones de Informe Escrito son instrumentos de fiscalización de los Concejales y Concejales.

Que, la Ley de Fiscalización Municipal establece que las Minutas de Comunicación y Peticiones de Informes Escrito son instrumentos de fiscalización de los concejales y/o de las Comisiones Permanentes de las que son parte.

Que, se tienen Minutas de Comunicación y Peticiones de Informe Escrito promovidos por exconcejales municipales cuyo mandato ha concluido al haber cesado en sus funciones, las autoridades que emitieron estas Minutas y Peticiones de Informe Escrito, en tal sentido las mismas han perdido la finalidad para la cual fueron promovidas; por lo que resulta innecesaria su remisión al Órgano Ejecutivo Municipal, correspondiendo su archivo administrativo, sin perjuicio de que las actuales autoridades, en ejercicio de sus atribuciones, puedan promover nuevas actuaciones sobre las materias que consideren pertinentes.

Que, en Sesión Ordinaria N°19/2026-2027, de fecha 10 de julio de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, después de la correspondiente deliberación aprobó la dispensación de trámite para la consideración y aprobación de la presente Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. Disponer la remisión a la Unidad de Archivo del Concejo Municipal dependiente de la Secretaría de Coordinación, las Minutas de Comunicación y



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Peticiones de Informe Escrito emitidas por los exconcejales municipales y las Comisiones Permanentes correspondientes a la Gestión 2021-2026, que quedaron pendientes de su envío al Órgano Ejecutivo Municipal y que se encuentran detalladas en el inventario que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segunda. Queda encargado del cumplimiento de la presente resolución, la Secretaría de Coordinación, a través de la Unidad de Archivo del Concejo Municipal, bajo inventario detallado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de julio de 2026

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO